



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Trujillo, 08 de Mayo de 2024

RESOLUCION DIRECTORAL N° -2024-GRLL-GGR-GRS-HRDT

VISTO:

El Oficio N° 000051-2024-GGR-GRS-HRDT-OEA, de fecha 07 de mayo de 2024, proveniente de la Oficina Ejecutiva de Administración del Hospital Regional Docente de Trujillo,

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N°1327, establece medidas de protección para el denunciante de actos de corrupción y sanciona a las denuncias realizadas de mala fe, asimismo señala las funciones generales de la Oficina de Integridad Institucional, como unidad orgánica que asume regularmente las labores de promoción de la integridad y ética institucional en las entidades públicas;

Que, en esa línea de acciones, a través del Decreto Supremo N° 042-2018-PCM, se establecen medidas para fortalecer la integridad pública y lucha contra la corrupción, creando la Secretaría de Integridad en la Presidencia del Consejo de Ministros, como órgano responsable de ejercer técnicamente la rectoría de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, así como de desarrollar los mecanismos e instrumentos para prevenir y gestionar los riesgos de corrupción con el objeto de orientar la correcta actuación de los servidores civiles y entidades públicas en la materia. Asimismo, el artículo 10 de la acotada norma define a la Oficina de Integridad Institucional como el órgano o unidad orgánica al interior de las entidades, responsable de cumplir con las funciones señaladas en el artículo 2 del Reglamento del Decreto Legislativo N 1327, manteniendo relaciones técnico-funcionales con la secretaria de Integridad Pública y se sujeta a las disposiciones que esta emita en materia de integridad y ética pública;

Que, mediante el Decreto Supremo N°092-2017-PCM se aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, el mismo que constituye una política de Estado que comprende a todos los niveles de gobierno y actos públicos, constituyendo una guía y orientación para el sector privado, en el marco legal y el conjunto de normas sobre la materia, respetando los tratados, acuerdos y convenios internacionales ratificados por el Perú relacionados a la lucha contra la corrupción;

Que, mediante Decreto Supremo N°044-2018-PCM, que aprueba el Plan nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, estableciendo en su artículo 2" que las máximas autoridades administrativas de las entidades públicas como responsables en el mencionado Plan Nacional, adoptaran, en el ámbito de sus competencias, las medidas necesarias para su ejecución y velaran por su cumplimiento, asegurando que las acciones y los gastos se incluyan en sus planes Operativos y Presupuestos Institucionales;

Que, en la Directiva N°001-2019-PCM/SIP, "Lineamientos para la implementación de la Función de integridad en las Entidades de la Administración Publica", aprobada mediante Resolución de Secretaría de integridad Publica N°001-2019-PCM/SIP, se indican las funciones que les corresponden a las Oficinas de integridad institucional o máximas autoridades administrativas y a los Oficiales de Integridad;





“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Que, asimismo, el numeral 5.2 del artículo V de la Directiva N°001-2019-PCM/SIP, "Lineamientos para la Implementación de la Función de Integridad en las Entidades de la Administración Pública", establece que la función de integridad es la que realiza la entidad pública para asegurar: i) la implementación del modelo de integridad establecido en el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, ii) el desarrollo de los mecanismos e instrumentos dirigidos a promover la integridad y iii) la observancia e interiorización de los valores y principios vinculados con el uso adecuado de los fondos, recursos, activos y atribuciones de la función pública;

Que, el numeral 6.1.1. del Título VI de la Directiva N° 001-2019-PCM/SIP, establece que la Oficina de Integridad Institucional es la unidad de organización responsable de ejercer la función de integridad en la entidad. Asimismo, el numeral 6.1.3. de la citada Directiva, establece que cuando la entidad no cuente con una Oficina de Integridad Institucional, la función de integridad recae en la máxima autoridad administrativa, puede delegar dichas funciones en: a) la unidad funcional o equipo de trabajo permanente conformado al interior de despacho; o un servidor que forme parte de éste, o b) la Oficina de Recursos Humanos;

Que, el numeral 4.6.2, del numeral 4.6, Responsables del fortalecimiento de una cultura de integridad, de la mencionada Directiva N° 002-2021PCM/SIP, señala que el Órgano que ejerce la función de integridad, es la unidad de organización responsable de ejercer la función de integridad en la entidad, la cual consiste en asegurar: i) la implementación del modelo de integridad, ii) el desarrollo de mecanismos dirigidos a promover la integridad; así como, iii) la observancia e interiorización de los principios vinculados con el uso adecuado de los fondos, recursos, activos y atribuciones de la función pública;

Que, el numeral 6.3.4 de la Directiva señala que, cuando la entidad no cuenta con una Oficina de Integridad Institucional, el cargo de Oficial de Integridad recae en la máxima autoridad administrativa, quien podrá delegar despliegue de funciones conforme a lo señalado en el numeral 6.1 de la citada Directiva, según corresponda, sin que ello implique la delegación de la responsabilidad;

Que, asimismo el numeral 6.3.6. del Título VI de la Directiva N° 001-2019-PCM/SIP, establece que el Oficial de Integridad desempeña las funciones de: i) Representar a la unidad de organización que ejerce la función de integridad, ii) reportar directamente al titular de la entidad o a la máxima autoridad administrativa de la entidad y la Secretaría de Integridad Pública según corresponda y iii) garantizar el cumplimiento de las funciones de integridad institucional;

Que, de acuerdo a la Resolución Directoral N°706-2023-GRLL-GGR/GRS-HRDT-DG, de fecha 20 de noviembre de 2023 se le designo a la servidora Nancy Juana Mendiburu Pérez, las funciones de Coordinador de Integridad Institucional del Hospital Regional Docente de Trujillo;

Que, con el Informe N° 000058-2024-GRLL-GGR/GRS-HRDT-OP, la Oficina de Personal informa que la servidora Nancy Juana Mendiburu Pérez, se encuentra de descanso médico;

Que, con el documento del visto, la Jefa de la Oficina Ejecutiva de Administración, solicita se encargue temporalmente a la servidora Mirella Lizbeth Torrejón Sánchez, las funciones del Coordinador de Integridad Institucional del Hospital Regional Docente de Trujillo, en tanto dure





“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

el descanso médico de la servidora Nancy Juana Mendiburu Pérez, con la finalidad de dar continuidad al fortalecimiento de la cultura de integridad en el hospital;

Que, de conformidad con el numeral 72.2 del Artículo 72º del TUO de la Ley N° 27444 Ley Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N°004-2019-JUS, señala que toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentra comprendidas dentro de su competencia;

Por lo expuesto, y en uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Ley N°27867-Ley Orgánica Gobiernos Regionales- y sus modificatorias Leyes N° 27902 y N° 28013; el Reglamento de Organización y Funciones, y con visto bueno de la Oficina Ejecutiva de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica y la Oficina de Personal del Hospital Regional Docente de Trujillo;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1.- Encargar temporalmente, a partir de la fecha de la presente Resolución, a la servidora **Mirella Lizbeth Torrejón Sánchez**, las funciones del cargo de Coordinador de Integridad Institucional del Hospital Regional Docente de Trujillo, hasta que se reincorpore la servidora Nancy Juana Mendiburu Pérez, designada con Resolución Directoral N°706-2023-GRLL-GGR/GRS-HRDT-DG.

ARTICULO 2.- Encargar a la Oficina de Estadística e Informática publique el presente acto resolutive en la página web del Hospital Regional Docente de Trujillo.

ARTICULO 3.- Notificar, la presente Resolución a la Oficina Ejecutiva de Administración, Oficina de Personal del Hospital Regional Docente de Trujillo y a la interesada.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Documento firmado digitalmente por
VICTOR AUGUSTO SALAZAR TANTALEAN
HRDT - DIRECCIÓN GENERAL DEL HOSPITAL REGIONAL DOCENTE DE TRUJILLO
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

VAST/LECM/JCS

